

El primer problema que ha de considerar *El Contrato Social* se formula de este modo: *El hombre nace libre, pero por todas partes se encuentra encadenado.*

Puesto que postula un inicial estado de naturaleza en el cual los hombres eran libres, Rousseau está obligado a condenar el orden social en el cual no existe ya la primitiva libertad del hombre y a decir que los hombres deben romper sus cadenas lo antes posible, o bien a justificar ese orden de algún modo.

La primera posibilidad se elimina porque *“El orden social es un derecho sagrado, base de todos los demás derechos”*. Por lo tanto, Rousseau se ve obligado a mostrar que el orden social es justificado y legítimo.

Para que el orden social sea justificado y legítimo tendrá que fundarse en el acuerdo o la convención.

Rousseau propone la hipótesis de que los hombres han alcanzado el punto en el cual los obstáculos opuestos a su conservación en el estado de naturaleza resultan ya más poderosos que sus recursos para mantenerse y conservarse en ese estado.

En consecuencia, tiene que unirse y formar una asociación. Pero el problema no consiste simplemente en hallar una forma de asociación que proteja las personas y los bienes de cada miembro. También estriba en hallar una asociación en la cual cada miembro siga obedeciéndose sólo a sí mismo, siga tan libre como antes.

Este acto de asociación crea directamente un cuerpo moral y colectivo. Una persona pública, la república o cuerpo político.

Se la llama Estado cuando se la considera pasivamente, Soberano cuando activamente, y Poder cuando comparado con otros cuerpos análogos.

Sus miembros se llaman colectivamente el pueblo e individualmente ciudadanos, en el respecto de partícipes del poder soberano, y súbditos, en el respecto de sometidos a las leyes del Estado.

En la Teoría de Rousseau, el contrato originario crea un soberano idéntico con las partes contratantes tomadas colectivamente, y no se dice absolutamente nada acerca del gobierno.

Para Rousseau es pura y simplemente un poder ejecutivo dependiente, respecto de su poder mismo, de la asamblea soberana o cuerpo político soberano.

Dicho contrato crea una nueva entidad moral en la cual cada miembro se realiza más plenamente que en el estado de naturaleza.

En *El Contrato Social* vemos cómo la naturaleza se consume en el orden social, y habla de la sociedad política tal como ésta debería ser.

Rousseau habla como si mediante la institución de la sociedad política el hombre pasara directamente y de golpe de un estado a-moral al estado moral. El Estado se convierte en fuente de la justicia y en base de derechos.

Rousseau está practicando una distinción más teórica o lógica que histórica entre el hombre en sociedad y el hombre abstracción hecha de la sociedad.

Como mero individuo aislado, el hombre, aunque no viciosos ni malo en sí mismo, no es propiamente un ser moral; sólo en sociedad se desarrolla su vida intelectual y moral.

En *El Contrato Social* Rousseau se ocupa de los beneficios que tiene el hombre de la institución de la sociedad, como lo es la sustitución de la libertad meramente “**natural**” por la libertad civil y moral.

“El hombre nace libre, pero por todas partes se encuentra encadenado”. Estas palabras formulan, como ya dije, un problema, no una solución. La solución se encuentra en la idea de la transformación de la libertad natural en libertad civil y moral.

La libertad natural no está limitada más que por la fuerza del individuo.

La libertad civil está limitada por la voluntad general, con la cual se unifica la voluntad real de cada miembro de la sociedad.

Si consideramos el Estado según su esencia, hemos de decir que su institución es de beneficios incalculables para el hombre.

Rousseau deja claro que los ciudadanos de un Estado pueden disolver el contrato en cualquier momento, sin que por ello este nuevo acto moral deje de existir.

Según Rousseau, la persona pública formada por la unión de individuos a través del contrato social se llama soberano cuando se la considera en su actividad.

Esto significa que el soberano es el entero cuerpo del pueblo en cuanto le aislador, en cuanto fuente de derecho. Ahora bien, la ley es expresión de voluntad. Por eso Rousseau puede decir que la soberanía no es *“nada menos que el ejercicio de la voluntad general”*.

Desde luego que el individuo posee además su voluntad particular, y ésta puede encontrarse en discrepancia con la voluntad general.

El deber social del individuo consiste en adecuar su voluntad particular a la voluntad general del soberano, del cual es miembro él mismo.

Rousseau insiste en que la soberanía es inalienable, pues consiste en el ejercicio de la voluntad general, y esta voluntad no puede alienarse ni transferirse. Se puede transferir poder, pero no voluntad, por eso insiste en que el pueblo no puede elegir representantes en el pleno sentido de la palabra; lo único que puede elegir es diputados.

Por la misma razón la soberanía es indivisible. Pues la voluntad cuyo ejercicio se llama soberanía es la voluntad general, y ésta no se puede dividir.

La soberanía es, pues, el ejercicio de la voluntad general; y el soberano es el pueblo, en el cual reside esa voluntad.

Rousseau distingue entre la voluntad general y la voluntad de todos. La voluntad general es general en el sentido de que es la voluntad de un sujeto universal, el pueblo soberano.

Pero lo que Rousseau acentúa es la universalidad del objeto, a saber, el bien, el interés o la ventaja comunes. Esa voluntad general no se puede identificar sin más con la suma de voluntades particulares que se manifiestan en un voto mayoritario o incluso unánime. Pues el resultado del voto puede expresar una idea equivocada de lo que implica y exige el bien común; y una ley promulgada como resultado de ese voto puede ser contraproducente para el bien público. Y este hecho es lo que hace necesario un legislador.

Por lo tanto, la **“voluntad de todos”** no es infalible; sólo la **“voluntad general”** es infalible y tiene siempre razón. Eso significa que se orienta siempre al bien común.

La discusión de la voluntad general por Rousseau está íntimamente relacionada con el problema de la libertad.

Rousseau deseaba justificar la transición del hipotético estado de naturaleza al de la sociedad política organizada. Pensando que el hombre es libre por naturaleza y que la libertad es un valor inestimable.

Rousseau se sentía obligado a mostrar que mediante el contrato social que da nacimiento al Estado el hombre no pierde libertad, sino que adquiere una clase superior de ella. Rousseau mantiene, por consiguiente, que mediante el contrato social se cambia la libertad natural por la libertad civil.

El tratamiento de este problema por Rousseau es doble:

- A) En primer lugar, hay que entender el contrato social de tal modo que incluya la obligación tácita de someterse a la voluntad general y que todo el que se niegue a hacerlo puede ser sometido a constricción.
- B) En segundo lugar –y éste es el punto más destacado- la voluntad general es la voluntad real de cada hombre. Y la expresión de la voluntad general es la expresión de la voluntad real de cada ciudadano. Mas el seguir la propia voluntad es obrar libremente.

Por tanto, el verse obligado a conformar la voluntad propia a la voluntad general es verse obligado a ser libre. Es ser puesto en una situación en la cual uno quiere lo que **“realmente”** quiere. Esta es la celebre paradoja de Rousseau.

Toda acción libre, dice Rousseau, es producto de la concurrencia de dos causas:

- 1ª) Una causa moral: la voluntad que determina el acto.
- 2ª) Una causa física: la fuerza física que ejecuta el acto.

Ambas causas son necesarias.

Aplicando esta distinción al cuerpo político hemos de distinguir entre el poder legislativo, que es el pueblo soberano, y el poder ejecutivo o gobierno.

El primero da expresión a la voluntad general en leyes universales, y no se ocupa directamente de acciones ni personas particulares.

El segundo aplica y ejecuta la ley, y se ocupa, por lo tanto, de acciones y de personas particulares.

La acción por la cual el pueblo se sitúa bajo un príncipe no es un contrato: **“es pura y simplemente un encargo”**. De ello se sigue que el soberano puede limitar, modificar o recuperar el poder ejecutivo según su voluntad.

Por otra parte; Rousseau no era amigo de príncipes o gobiernos caprichosos y tiránicos. Los gobiernos han de ser servidores, no amos del pueblo.

Aunque Rousseau discute tipos de gobierno, no hace falta decir mucho acerca de este tema. Pues muy agudamente se niega a afirmar que exista una forma de gobierno ideal, adecuada para todos los pueblos y todas las circunstancias.

No obstante, todas las formas de constitución son susceptibles de abuso y degeneración.

Para terminar, podemos decir que la idea de soberanía popular influye en Robespierre y los jacobinos, y luego a través de ellos por toda Francia. Y podemos decir también que cuando las palabras **Libertad** e **Igualdad**, se difundieron por Europa, se difundían en realidad, y en parte al menos, las ideas de Rousseau. Podemos, pues, concluir que por lo menos la idea Roussoniana de soberanía popular nacional tenía cierta afinidad con el desarrollo de la democracia nacional, diferenciándose claramente del internacionalismo socialista